

En el Nombre Amen Sea ato dos manifiesto
 de que nosotros Juan Marco Labrador y
 Maria Corte Conjuges Vecinos de La Villa
 de Ballabocbe de Mondrago de fuentes todos
 juramente y aduerno de nos de go si de
 quectas buen grado y presta. Cienias certi
 ficados bien y plenariamente de todo vnos
 no de hecho vendemos cedemos, y transportamos
 en favor de Don Dijo Andres Sanchez de Cutande
 y Martin Canallas del barrio de Santhago y
 Gonle General de la Comunidad de Beuel y comi
 cado en la Ciudad para nos y alos vuestros y
 para quien querra Ordenara y Mandara es aca
 sea una peca de gan Meda sita en el lugar
 de Camarina en la paratida llamada el Rega se
 de sequeras que de presente conpenta por am
 bas partes con heredad de dicho comprador. asi
 como dhas confrontaciones en Curran era
 Cundan y deparan ordeza de la dha y amia
 confrontada peca asi aquella se vendemos



Donafama, y quita de qualquier conso
y vicio vicio y malatoz y simon de de
con de persona alguna la qual vendemos por
precio de arader de duientos y ochenta y
dos Ley. los quales en nuestro poder dicho
Comprador otorgamos para que cumpla
cuando abda exequir de fran y enjano
dino para darlos lealmente y de hecho
en pecunia numerada recibiendo de dicho
Comprador los dchos duientos y ochenta y
dos Ley. precio de este instrumento y a
salvo y de dicho que socorre y guarda a los
deuidos y engañados en las vendiciones
y otros actos hechos y hechas de el dho
precio y de otro su hecho por nosotros dho ven
dedos dicho comprador en instrumento
sin y legitima mente segun se avda
de. Dho sobredho que vendemos de presen
te o en algun tiempo vicio, o Valadrama

del precio sobredho que de dicho comprador por
causa de este instrumento firma recibiendo de
todo aquello quanto quiere que mas sea le
damos a su y donacion pura perfecta
e irrevocable que es de ha entre otros que son
de dicho comprador y los suyos y quinquen
que ordenara y mandara a su y govierno
sobredho que vendemos por suyo proprio para
dar, vender, enagenar, y hacer de aquello a su volun
tad como de suyo y con suya propia entoda aquella
manera y forma que mejor y mas sana mente val
y provechoso, lo sobredho es en fe escrito que de go
vicio dho escrito y pensado y entendido a todo pro
vecho suyo y de los suyos toda con libertad suya
y de los suyos y de qualquiera otra persona sin
de cesante et incommutabile de todo qualquiera de dicho
accion, dominio, propiedad, y govierno que en
y en lo que, que tenen y congeti y que tenen que de
y de en qualquiera manera en lo sobredho que ven

demus, no sacamos de gozamos y suya cehamos tran-
serruendolo en dho comprador q los dho contratos y tona
dicho instrumento atodos tiempos y para suya pime
y salidao y enoua alguna no reuocaduo portenor del
qual se ueniditamos l'oz y Verdadero possedor de dho
sobre dicho quele vendemos y enuoposicion se ueniditamos
nos y gozamos y suonocimos por el i en su nombre No
mine Precario a quello linea y p'ochia hasta tanta
to que se abunten y dicho t'upa la uadadada d'ual actual
corporal pacifica y queta posesion la qual se guera que
la tomar el mismo, o obti por el gozo propia autoridad
s'ubiciencia ni mandamiento de luez alguno eclesias
tic ni seclar y s'engena ni lahemnia alguna y au
nimo por causa de dho instrumento adho comprador
y alio l'uzi damos en y accua de las antedhas cosas
y cada una de ellas todos nuestros derechos y todas
nuestras l'ozes y l'ozes de auer iudicancia y acciones
reales y personales de l'uz y de otras omilas t'untas
y otras ordinarias y extra ordinarias y otras quales
quiera de uenlus quales y l'uz de dho instrumento pueda

17
Vas exercer en suyo y pura del ann adu'tio y l'uz
dad contra todas y cada una persona adho comprador
y alio l'uzi en lo sobadho quele vendemos, o en al
guna parte de aquello p'ito y mala l'oz imp'ente
prometimos y nos obligamos a d'ucir en p'lenaria
de quales quere mala l'oz que en lo sobadho quele
vendemos, o en alguna parte de aquello se guera que
se mouida, o inquietada assi que se de presente, o
en alguna tiempo p'ito y mala l'oz fueran que
se mouidos, o intentados en q' l'uz sobadho
quele vendemos, o en alguna parte de aquello
por quales quere personas de quales quere eta
do, o ueniditamos sean, entalcano prometimos y nos
obligamos adho comprador y l'uzi de quere, o,
no de quere por parte l'uzi, o por el q' d'ho l'uzi
enparamos d'ho d'ho p'ito y mala l'oz y lle
uar aquellos ac'pensas nuestros d'ho el conuergo
del p'ito atalcan de aquel tanto q' tan largo
miente aha que por sentencia d'ispositiua passada

En esta manera de la qual no queda sea llamado
suplicado, o de nulidad o puto sean finados y de
terminados. y dho comprador lo suyo sean en goffe
sui de lo sobredho que vendemos en pzo sea
quide en lición y voluntad suya de lo suyo de
llevar y proseguir seguire la dha malauz o de
par aquella ansobra, o a los dueños y de suceder
nosotros dho vendedores, o dicho comprador sea un
oído de la dha malauz demandar que se pda
lo sobredho que le vendemos en tal caso no obligamos
a darle obra pica de par llevar de tanto precio y valor
como es la que le vendemos; o, o de tanto
como es el precio sobredho que de et por causa de lo
sobredho en este instrumento hemos vendido con qual
quier compra que en aquella hecho abra aquello que
mas querra con satisfacción y enmienda de qual qui
ere dho que por la dha causa se condona hacer
en qualquier manera y de lo quales y las quales
queramos y amovemos que el dho suyo sean en
por sus solas palabras y otros legos. Curamur en obra

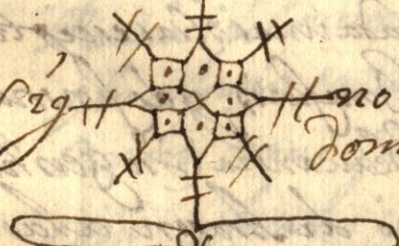
En esta manera de la qual no queda sea llamado
suplicado, o de nulidad o puto sean finados y de
terminados. y dho comprador lo suyo sean en goffe
sui de lo sobredho que vendemos en pzo sea
quide en lición y voluntad suya de lo suyo de
llevar y proseguir seguire la dha malauz o de
par aquella ansobra, o a los dueños y de suceder
nosotros dho vendedores, o dicho comprador sea un
oído de la dha malauz demandar que se pda
lo sobredho que le vendemos en tal caso no obligamos
a darle obra pica de par llevar de tanto precio y valor
como es la que le vendemos; o, o de tanto
como es el precio sobredho que de et por causa de lo
sobredho en este instrumento hemos vendido con qual
quier compra que en aquella hecho abra aquello que
mas querra con satisfacción y enmienda de qual qui
ere dho que por la dha causa se condona hacer
en qualquier manera y de lo quales y las quales
queramos y amovemos que el dho suyo sean en
por sus solas palabras y otros legos. Curamur en obra

dedo a ambos y a cada uno de ellos para en caso de mala
 los apuren quise que por la dicha parte sea para que
 queramos que quida hauea y ayo suyo abaserrate
 obligamos y aquellas quida Ocupar y omi de otra parte
 propia autoridad sin licencia ni mandamiento de su señoría
 eclesiástica, secular y señorial quida aquellos que
 fonder, ejecutar y muntar a la discreción del que
 fante el instrumento sin otra ligadura ni proveya alguna
 en caso de malunz amano y por la parte de quales quere
 Quis que ganeray y obtenga sentencia o sentencias
 en su favor así en los arbitros de si pendiente por
 mal y propiedad, quales quere de los y caques
 de mantenido en posesión de la dicha ganina con
 frontada peca por no ser de parte de arria obligada
 y aquella que abra que sea quitada de la mala y
 se pagado de todo que de nido seera por lo qual
 y amano cautela y pacto especial entre los dos
 y de dera y de comprador amido y uncor dado au
 endo que de dera y que se mite a tener y poseer a la
 Orano quibus se puerbe Quonocim y em fiam
 que sin otro de los muros en al punto de paz amido
 callado en posesión de la arria con frontada peca que
 la condemos y poseeramos por dho con grado su

suis. **N**ome pccario. y de con título suoy
 de los suis que en otra manera y quamos quaten
 enis que en otra parte poseerim sin otra ligadura
 con ni proveya alguna y sin adeguir de gobernar ter
 poral ni inmomentanea pacifica quimha de la quida
 dho comprador y de suis ocupar y de aya ocupar
 ejecutar y muntar y appuñada las dichas
 es peciales obligamos amano y por la parte de suis
 fustria de arria y de quales quere de los que
 se ganeray y obtenga sentencia o sentencias
 en su favor así en los arbitros de si pendiente por
 mal y propiedad, quales quere de los y caques
 de mantenido en posesión de la dicha ganina con
 frontada peca por no ser de parte de arria obligada
 y aquella que abra que sea quitada de la mala y
 se pagado de todo que de nido seera por lo qual
 y amano cautela y pacto especial entre los dos
 y de dera y de comprador amido y uncor dado au
 endo que de dera y que se mite a tener y poseer a la
 Orano quibus se puerbe Quonocim y em fiam
 que sin otro de los muros en al punto de paz amido
 callado en posesión de la arria con frontada peca que
 la condemos y poseeramos por dho con grado su



Mil seiscientos ochenta y nueve. Ser-
do a Todo esto presente por sus dignos Be-
rrero Cornel Marcebo Menades y Fran-
cisco Laguna Sabrados Decanos de la Ci-
udad de Teruel y de queseñense allados
en dho Villa de Bahadocche las firmas
que de fueso se requiera estan con fi-
guadas en la dho original de la
presente escritura


Yo yo de mi Augustin Bueno
domiciliado en la Villa Real de
Candabrib del Reyno de
Valencia y por autoridad real por todas las
tierras Reynos y Senorios de la Maj. Ca-
teolico del Rey nuestro Senor publico nota
que que otro sobredho presente me a de testi-
ficar sobre con fado en mendas de dho
edecio) et conae